

**DOCUMENTO DE RESPALDO PARA CONTROL DE SEGURIDAD**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Desde el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Santa Cruz, se pone a disposición de la comunidad los protocolos de actuación que se definieron para la circulación de todo ciudadano/a, atento a la adhesión del DNU 297/2020, por Decreto Provincial 301/20, en el cual en su art. 3 faculta a este COE a proceder con normas o protocolos de actuación.

Es pertinente resaltar que ante toda situación la medida vigente manifiesta estrictamente evitar la circulación a excepciones manifiestas que requieren de procedimientos específicos para su certificación, facilitando a los organismos de control **la tarea de cuidarnos entre todos**; sin embargo debemos recordar que empieza por cada ciudadano y es el personal que controla quien debe registrar cualquier infracción a la norma **a los fines de preservar la salud y el bienestar social como principio ante todo**, esperando y apelando a la consciencia social.

Por todo ello, se pone a disposición de la comunidad para toda la Provincia de Santa Cruz los requerimientos para aquellas situaciones exceptuadas en DNU 297/2020, para todos los casos, sin excepciones **se exigirá la identificación mediante DNI o Pasaporte según corresponda**.

**Respecto a documentaciones y constancias que se solicitan podrán llevarse impresa, declaraciones juradas copiadas a mano y firmadas, como así también constancias que se podrán mostrar mediante dispositivo móvil.**

**Toda información es susceptible de supervisión y verificación ante el agente de control.**

**1. TRABAJADORES DE ENTES GUBERNAMENTALES Y MUNICIPALES**

Se establecerá un registro único de trabajadores y trabajadoras de entes Gubernamentales y Municipales, que orienten su labor a actividades y servicios declarados esenciales de emergencia en el Art. 6 del DNU. Este registro solo autorizará mediante pedido de cada Autoridad de ente, **por lo que el hecho de pertenecer a un organismo no autoriza a ninguna persona a circular, a excepción de aquellas inscriptas en el mismo.**

**Enlace de registro:** <https://registropersonal.santacruz.gob.ar/>

## 2. PERSONAS QUE ASISTAN A OTRAS CON DISCAPACIDAD, PATOLOGÍAS DE SALUD MENTAL:

- ✓ Registrarse en la web [circulacion.santacruz.gob.ar](http://circulacion.santacruz.gob.ar)
- ✓ **Certificado Médico que avale la prestación** del servicio, consignando: Domicilio del beneficiario y horario en que realiza la tarea laboral
- ✓ Su circulación estará justificada solo en caso en que al momento del control se encuentre acompañado/a del beneficiario/a (solo se contemplarán situaciones de extrema urgencia, sino se considerará infracción a la normativa, dado a que se consideran población de riesgo) o en circulación en zona aledaña al domicilio de ambas partes.

## 3. PERSONAS QUE ASISTAN ADULTOS MAYORES

Se adhiere a lo dispuesto por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministro de Desarrollo Social **excepciones para la asistencia de personas mayores**, que están dispuestas en el artículo 6 inciso 5 del Decreto 297/2020:

- ✓ Registrarse en la web [circulacion.santacruz.gob.ar](http://circulacion.santacruz.gob.ar)
- ✓ Cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de personas mayores, el/la cuidador/a, ya sea un familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria, deberá tener en su poder una declaración jurada, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con su Documento Nacional de Identidad.
- ✓ La declaración jurada podrá ser completada llenando a mano o computadora el formulario impreso. En el caso de no contar con impresora, debe transcribirse **la totalidad del formulario** y completar los datos solicitados de puño y letra en una hoja en blanco.
- ✓ En el supuesto en que la asistencia, apoyo y/o cuidado esté a cargo de un cuidador/a ajeno a la familia (voluntario o contratado), la declaración jurada deberá ser firmada tanto por quien brinde el cuidado como por la persona a cuidar o por un familiar de ésta.

- ✓ Para el caso de cuidadores que registren relación de dependencia con una empresa prestadora de servicios (medicina prepaga, obra social u otros), será su empleador quien concederá una **certificación específica** al efecto.
- ✓ En todos los supuestos contemplados por esta medida, en la declaración jurada se deberán describir los días y horarios en los cuales el/la cuidador/a, se trate de familiar o profesional, acudirá al domicilio de la persona mayor para su cuidado y/o asistencia.
- ✓ Se pone a disposición la planilla de descarga

#### 4. MEDIDAS DE EXCEPCIÓN PARA QUE PADRES Y MADRES PUEDAN TRASLADAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Respecto a este punto, se adhiere a lo dispuesto por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo de Nación, el cual establece:

- ✓ Registrarse en la web [circulacion.santacruz.gob.ar](http://circulacion.santacruz.gob.ar)
- ✓ El progenitor, referente afectivo o familiar que tenga a su cargo realizar el traslado deberá tener en su poder una declaración jurada a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con el Documento Nacional de Identidad del niño, niña o adolescente, a los fines de corroborar la causa del traslado. Para completar el formulario de esta declaración (no es necesario imprimirlo, se puede copiar a mano).
- ✓ Serán considerados supuestos de excepción, por ejemplo, "cuando al momento de entrar en vigencia la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio el niño, niña o adolescente se encontrase en un domicilio distinto al de su centro de vida, o al más adecuado al interés superior del niño, niña o adolescente para cumplir el aislamiento social mencionado. Este traslado debe ser realizado por única vez".
- ✓ También "cuando uno de los progenitores, por razones laborales que se inscriban en alguno de los incisos del artículo 6° del Decreto N° 297/20, de asistencia a terceros u otras causas de fuerza mayor, deba ausentarse del hogar en el que se encuentra el niño, niña o adolescente; pueda trasladarlo al domicilio del otro progenitor, familiar o referente afectivo".

- ✓ Finalmente, otra de las excepciones previstas será "cuando por razones de salud y siempre en beneficio del interés superior del niño/a, pueda trasladar al hijo/a al domicilio del otro progenitor".
- ✓ Se pone a disposición la planilla de descarga para declaración jurada

#### **5. TODA PERSONA QUE JUSTIFIQUE SU CIRCULACIÓN POR RAZONES DE FUERZA MAYOR:**

- ✓ Su validación estará a criterio del agente de control
- ✓ En caso de justificar prestar compañía a personas adultas mayores o familiares enfermos deberán encontrarse aledaños al domicilio del asistente o cuidador
- ✓ El agente de control podrá detener provisoriamente al declarante hasta constatar el domicilio hacia donde se dirige, o bien escoltarlo hacia el lugar para verificar la veracidad de la declaración

#### **6. TODA INSTITUCION DE ACTIVIDAD PRIVADA QUE ORIENTE SUS ACTIVIDADES ENTRE LAS EXCEPTUADAS POR EL ART. 6 DEL DNU 297/2020 DEBERÁN:**

- ✓ Ingresar a la web de registro [circulacion.santacruz.gob.ar](http://circulacion.santacruz.gob.ar) y hacer el registro nominal de cada autorización
- ✓ Aguardar la autorización que se emitirá para su circulación, mediante correo electrónico.
- ✓ **Imprimir cada autorización y entregarla certificada a cada trabajador según el caso.**

#### **7. TODA PERSONA MONOTRIBUTISTA, MATRICULADO O PROFESIONAL QUE ORIENTE SUS ACTIVIDADES A LAS ESPECÍFICAS COMO INDISPENSABLES EN DNU 297/2020 DEBERA CERTIFICAR ANTE EL AGENTE DE CONTROL:**

- ✓ Ingresar a la web de registro [circulacion.santacruz.gob.ar](http://circulacion.santacruz.gob.ar) y hacer el registro nominal de cada autorización
- ✓ Matrícula habilitante o constancia de Monotributo.
- ✓ Solicitud de nota de empresa a la que irá a prestar servicio, firmada por autoridad de la misma.
- ✓ En caso de prestar servicio a domicilio particular deberá declarar los datos del domicilio de destino, nombre y teléfono de los contratistas, de lo contrario no se le permitirá la circulación. Si esta información resulta falsa, aplica la infracción al DNU 297/2020.

- ✓ **Imprimir cada autorización y entregarla certificada a cada trabajador según el caso**

**8. TODA PERSONA QUE MANIFIESTE DESPLAZARSE POR MOTIVOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES PARA APROVISIONARSE DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS (ART. 2 DNU 297/2020):**

- ✓ Deberá el agente de control corroborar el escaso distanciamiento del domicilio (para zonas céntricas) y en caso de presentar dudas, deberá la persona ser escoltada hacia el lugar donde declara trasladarse.

**9. EN CASO DE NECESIDAD DE EMERGENCIA DE TRANSITAR POR RUTAS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:**

Deberá registrarse en la WEB [circulación.santacruz.gob.ar](http://circulación.santacruz.gob.ar)

Imprimir el formulario y circular con la documentación respaldatoria.

Documentación respaldatorio:

- ✓ Documentación respaldatoria del viaje
- ✓ DNI de pasajeros
- ✓ Declaración jurada de buena salud.
- ✓ Si el motivo el destino del traslado es el Aeropuerto Comodoro Rivadavia o Río Gallegos, copia de ticket de viajeros de aerolíneas. Posteriormente los pasajeros que arriban en el vuelo deberán completar la declaración jurada para su retorno, **con el correspondiente control sanitario.**

La documentación será analizada y se devolverá autorización